



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 054-2019-OSINFOR

Lima, 07 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 039-2019-OSINFOR/05.2-EFER y el Proveído N° 020-2019-OSINFOR/05.2-EFER, ambos de fecha 12 de febrero de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 554-2013-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 01 de diciembre de 2013, se resolvió sancionar al señor **CELESTINO MENDOZA LLANOS** (en adelante el administrado), con DNI N° 04825049, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-022-05, con una multa ascendente a 0.93 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR" (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 038-2018-OSINFOR, de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 554-2013-OSINFOR-DSCFFS, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 3 859.50 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Soles);

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta que el administrado ha efectuado el pago de una 01 cuota por un monto de S/ 771.90 (Setecientos Setenta y Uno con 90/100 Soles); y, que ha incumplido con pagar más diez (10) cuotas; por lo que mediante Carta N° 078-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 038-2018-OSINFOR; no obstante, de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas;

Que, en ese contexto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, concluye que el administrado ha incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.744 UIT;

¹ Normativa vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N°554-2013-OSINFOR-DSCFFS.



Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento de pago de la multa otorgado mediante Resolución Jefatural N° 038-2018-OSINFOR, de fecha 02 de marzo de 2018, a favor del administrado **CELESTINO MENDOZA LLANOS**, titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-022-05, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.744 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 039-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CRISTINA ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR